

UNICA

Universidad Católica Americana
- San Gregorio Magno -



REGLAMENTO

DE POSGRADOS

**Formación Integral y
Excelencia Académica**



REGLAMENTO DE POSGRADOS

UNICA

Universidad Católica Americana
- San Gregorio Magno -



La Universidad Católica Americana, comprometida con su misión y visión institucional, se erige como un faro de conocimiento y transformación. Nuestro enfoque se centra en la formación integral de profesionales en diversas áreas de posgrado, con el propósito de generar un impacto positivo en la sociedad.

Nuestro marco normativo, riguroso y actualizado, garantiza altos estándares académicos y administrativos. Revisado y aprobado por instancias académicas competentes, este reglamento asegura la coherencia con nuestros principios y objetivos institucionales.

La Universidad Católica Americana no solo promueve la excelencia académica, sino también la investigación, la innovación y la ética profesional. Nuestros programas de posgrado se nutren de políticas de mejora continua, fortaleciendo la calidad educativa y preparando a nuestros estudiantes para los desafíos globales.

En este contexto, es imprescindible contar con un reglamento que regule los procesos de admisión, permanencia, evaluación y graduación de nuestros talentosos estudiantes de posgrado. Sus derechos y deberes están protegidos, en perfecta armonía con las normativas vigentes.

Únete a nuestra comunidad académica y sé parte del cambio. La Universidad Católica Americana: donde la excelencia y la responsabilidad se encuentran.

**Formación Integral y
Excelencia Académica en Posgrado**

Contenido

CAPÍTULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1. Del marco normativo
- Artículo 2. Del alcance
- Artículo 3. De los niveles de formación
- Artículo 4. De los propósitos de los programas de posgrado
- Artículo 5. Del diseño de los programas

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

- Artículo 6. De los requisitos para la admisión a los programas de posgrado
- Artículo 7. Del proceso de inscripción y admisión

CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

- Artículo 8. De la calidad de estudiante
- Artículo 9. De la pérdida de la calidad de estudiante
- Artículo 10. De la matrícula
- Artículo 11. Del reintegro
- Artículo 12. Del plazo
- Artículo 13. De la evaluación de las asignaturas
- Artículo 14. De las calificaciones
- Artículo 15. De las asignaturas no aprobadas
- Artículo 16. De la movilidad
- Artículo 17. De las transferencias
- Artículo 18. De los traslados
- Artículo 19. De la revisión de la calificación
- Artículo 20. De las homologaciones
- Artículo 21. De las equivalencias
- Artículo 22. Del aplazamiento del período académico y de las asignaturas
- Artículo 23. De la asistencia
- Artículo 24. De la buena fe y del plagio
- Artículo 25. De la propiedad intelectual



- Artículo 26. De las asignaturas reprobadas bajo el sistema de créditos académicos
- Artículo 27. De los requisitos de grado

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 28. De los derechos de los estudiantes
- Artículo 29. De los deberes de los estudiantes
- Artículo 30. De las faltas de los estudiantes
- Artículo 31. De las sanciones
- Artículo 32. Del procedimiento disciplinario
- Artículo 33. De los recursos

CAPÍTULO V: DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 34. De los trabajos de investigación en posgrado
- Artículo 35. De la investigación en el doctorado
- Artículo 36. Del proyecto de investigación doctoral
- Artículo 37. De la tesis de doctorado
- Artículo 38. Del cambio de tema
- Artículo 39. Del nombramiento de jurados

CAPÍTULO VI: DEL PROFESORADO

- Artículo 40. Del nombramiento de los profesores
- Artículo 41. De los requisitos para ser designado profesor
- Artículo 42. De la evaluación docente

CAPÍTULO VII: DEL GOBIERNO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

- Artículo 43. Del gobierno de los programas de posgrado
- Artículo 44. De la integración del Comité Académico de Posgrados
- Artículo 45. De las funciones del Comité Académico de Posgrados
- Artículo 46. De las funciones del Decano de Facultad en relación con los programas de posgrado
- Artículo 47. De los Coordinadores Académicos de los programas de posgrado
- Artículo 48. De las funciones de los Coordinadores Académicos de los programas de posgrado



CAPÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

- Artículo 49. De las disposiciones finales
- Artículo 50. Vigencia
- Artículo 51. Derogación
- Artículo 52. Publicación



ACUERDO SUPERIOR N° 13 DE 2023

(21 de agosto de 2023)

«Por el cual se Modifica el Reglamento de Posgrados de la Universidad Católica Americana»

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AMERICANA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Católica Americana, conforme a su misión y visión institucional, busca promover la formación integral de los profesionales en las áreas de posgrado, con el propósito de generar un impacto positivo en la sociedad.
2. Que es necesario contar con un marco normativo que regule el desarrollo de los programas de posgrado, garantizando altos estándares académicos y administrativos que respondan a las necesidades y desafíos del entorno global.
3. Que el reglamento propuesto para los programas de posgrado ha sido revisado y aprobado por las instancias académicas correspondientes, asegurando la coherencia con los principios y objetivos institucionales.
4. Que la Universidad Católica Americana ha implementado políticas de mejora continua en sus programas de posgrado, con el fin de fortalecer la calidad educativa y fomentar la investigación, la innovación y la ética profesional en los estudiantes.
5. Que es imprescindible contar con un reglamento que regule los procesos de admisión, permanencia, evaluación y graduación de los estudiantes de posgrado, así como los derechos y deberes de estos, en concordancia con las normativas vigentes.



En mérito de lo expuesto

ACUERDA

CAPÍTULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Del marco normativo

1. El presente reglamento se enmarca en la normatividad interna de la Universidad Católica Americana y en cumplimiento de las disposiciones legales nacionales e internacionales que regulan la educación superior y los programas de posgrado.
 2. Será aplicable a todas las facultades y programas de posgrado, y su ejecución estará supervisada por el Consejo Académico y el Comité de Posgrados, garantizando que se cumplan los estándares de calidad educativa, transparencia, y ética académica.
-

Artículo 2. Del alcance

1. Este reglamento abarca todas las actividades académicas y administrativas vinculadas con los programas de posgrado, tales como la admisión de estudiantes, la evaluación de asignaturas, los requisitos de graduación, y las políticas de investigación.
 2. También establece las responsabilidades y derechos de los estudiantes, docentes y administradores, asegurando un desarrollo armónico de los programas conforme a los objetivos institucionales.
 3. Su alcance incluye programas de especialización, maestría y doctorado, además de programas de investigación y formación continua.
-

Artículo 3. De los niveles de formación

1. Los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad se organizan en los siguientes niveles de formación:
 - **Especialización:** Destinada a la formación en áreas específicas del conocimiento, orientada hacia la profundización y la actualización profesional.
 - **Maestría:** Dirigida a la formación avanzada en investigación y desarrollo profesional especializado, con énfasis en la adquisición de competencias investigativas y prácticas.
 - **Doctorado:** Formación orientada a la investigación original, la creación de conocimiento y el liderazgo en la resolución de problemas complejos a nivel académico, científico y social.

2. Cada nivel de formación responderá a los objetivos académicos y a las necesidades del entorno, asegurando que los estudiantes adquieran las competencias necesarias para desempeñarse en sus respectivas áreas.
-

Artículo 4. De los propósitos de los programas de posgrado

1. Los programas de posgrado tienen como propósito:
 - Formar profesionales altamente especializados en sus áreas de conocimiento, con capacidad para generar y aplicar nuevos saberes de manera crítica e innovadora.
 - Promover la investigación y la creación de conocimiento en los distintos campos del saber, respondiendo a los desafíos contemporáneos y contribuyendo al desarrollo social, económico y cultural del país y la región.
 - Fomentar la internacionalización y la colaboración interinstitucional en el marco de la formación posgradual, promoviendo el intercambio académico y la participación en redes globales de conocimiento.
 - Desarrollar competencias en gestión, liderazgo y ética profesional que permitan a los egresados desempeñarse como líderes en sus respectivos campos.
-

Artículo 5. Del diseño de los programas

1. El diseño de los programas de posgrado se basará en los principios de calidad educativa, flexibilidad curricular, y relevancia social. Los programas deberán estar alineados con las necesidades del entorno y los retos globales.
2. Cada programa deberá incluir los siguientes componentes:
 - Estructura curricular claramente definida, con asignaturas que promuevan el desarrollo de competencias teóricas y prácticas.
 - Un plan de estudios orientado a la investigación, especialmente en los niveles de maestría y doctorado, con proyectos que involucren investigación aplicada y trabajo interdisciplinario.
 - Mecanismos de evaluación periódica que permitan revisar y ajustar los contenidos y enfoques del programa según las demandas del entorno académico y profesional.
 - Vinculación con instituciones académicas, empresas y organizaciones públicas o privadas que permitan a los estudiantes interactuar con profesionales y proyectos de impacto real.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 6. De los requisitos para la admisión a los programas de posgrado

1. Para ser admitido en cualquiera de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad Católica Americana, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:
 - Título de pregrado otorgado por una institución de educación superior reconocida, correspondiente a la disciplina de interés o en un campo relacionado.
 - Certificado de notas del programa de pregrado, que demuestre el desempeño académico del aspirante.
 - Hoja de vida actualizada, en la que se incluyan los antecedentes académicos, profesionales y cualquier experiencia investigativa relevante.
 - Carta de motivación donde el aspirante exprese sus intereses académicos y profesionales, así como los motivos por los cuales desea realizar el programa de posgrado.
 - Referencias académicas o profesionales, que den cuenta de las aptitudes del aspirante para cursar el posgrado (mínimo dos).
 - Presentar una propuesta preliminar de investigación (aplicable en los casos de maestrías de investigación y doctorados), que indique el área de estudio y un tema tentativo a desarrollar.
 - Demostrar, en los casos que aplique, competencia en una lengua extranjera (preferentemente inglés) mediante la presentación de una prueba estandarizada (TOEFL, IELTS, u otras equivalentes) o un certificado de estudios.
 2. Adicionalmente, cada programa de posgrado podrá establecer requisitos específicos en función de la naturaleza del programa y el nivel académico, los cuales deberán estar claramente estipulados en la convocatoria correspondiente.
-

Artículo 7. Del proceso de inscripción y admisión

1. El proceso de inscripción a los programas de posgrado se llevará a cabo de manera presencial o en línea, según lo determine la Oficina de Admisiones de la Universidad, respetando los plazos establecidos en el calendario académico.
2. El aspirante deberá completar los siguientes pasos para formalizar su inscripción:



- Registro en línea a través del sistema habilitado por la Universidad, proporcionando la información personal y académica requerida.
 - Pago de la inscripción, según las tarifas vigentes establecidas por la Universidad, que no será reembolsable.
 - Carga de documentos: Los aspirantes deberán cargar digitalmente toda la documentación requerida (títulos, certificados, cartas de motivación y referencias, entre otros).
3. El proceso de admisión estará a cargo de un Comité de Admisiones de Posgrado, conformado por miembros de la facultad y coordinadores de los programas de posgrado. Este comité evaluará los expedientes presentados por los aspirantes con base en los siguientes criterios:
- Rendimiento académico previo y coherencia entre la formación del aspirante y los objetivos del programa.
 - Experiencia profesional y académica, especialmente en el caso de maestrías y doctorados.
 - Viabilidad de la propuesta preliminar de investigación (en el caso de programas de investigación).
 - Referencias académicas o profesionales.
 - Motivación y compromiso expresados en la carta de motivación.
4. Una vez evaluadas todas las solicitudes, el Comité de Admisiones emitirá un listado de admitidos, el cual será publicado en los medios oficiales de la Universidad. Los aspirantes admitidos recibirán una notificación formal con las instrucciones para la matrícula y los siguientes pasos a seguir.
5. Los estudiantes admitidos deberán completar su matrícula en las fechas estipuladas por la Universidad. En caso de no formalizar su matrícula en el tiempo establecido, se entenderá que renuncian a su cupo, que podrá ser otorgado a otros aspirantes en la lista de espera.

CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Artículo 8. De la calidad de estudiante

1. Se considerará estudiante de posgrado a toda persona que haya sido admitida en uno de los programas de posgrado de la Universidad y que haya formalizado su matrícula dentro de los plazos establecidos.
 2. La calidad de estudiante se mantendrá durante el tiempo en que el estudiante cumpla con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la Universidad, así como con el reglamento interno y las normativas del programa.
-

Artículo 9. De la pérdida de la calidad de estudiante

1. La calidad de estudiante de posgrado se pierde por:
 - Finalización del programa académico al cumplir con todos los requisitos de grado.
 - Renuncia voluntaria presentada por escrito ante la administración del programa.
 - Expulsión o sanción disciplinaria debidamente justificada por incumplimiento grave de las normativas institucionales.
 - Incumplimiento de los requisitos de matrícula, como la no formalización de la matrícula en el plazo estipulado.
 - Abandono académico, cuando el estudiante no cumpla con los deberes académicos durante dos periodos consecutivos sin una justificación aprobada.
-

Artículo 10. De la matrícula

1. La matrícula es el proceso mediante el cual el estudiante formaliza su inscripción en el programa de posgrado. La matrícula incluye el pago de derechos académicos y la entrega de la documentación solicitada.
 2. Los estudiantes deberán matricularse en cada período académico dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, y cumplir con los requisitos administrativos necesarios.
-

Artículo 11. Del reintegro

1. El reintegro es el proceso mediante el cual un estudiante que ha interrumpido temporalmente sus estudios puede retomar su programa académico.



2. El estudiante que solicite reintegro deberá presentar una solicitud formal a la Universidad, justificando las razones de su interrupción y cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos pertinentes.
 3. El reintegro estará sujeto a la aprobación del Comité Académico del programa, que evaluará el caso particular de cada estudiante.
-

Artículo 12. Del plazo

1. El tiempo máximo para la culminación de un programa de posgrado será:
 - Especialización: Dos años.
 - Maestría: Cuatro años.
 - Doctorado: Siete años.
 2. Cualquier extensión del plazo deberá ser solicitada por el estudiante y aprobada por el Comité Académico del programa, previa justificación.
-

Artículo 13. De la evaluación de las asignaturas

1. Las asignaturas de los programas de posgrado serán evaluadas de acuerdo con los criterios académicos establecidos en cada plan de estudios, asegurando la coherencia con los objetivos del programa.
 2. El método de evaluación podrá incluir trabajos escritos, exámenes, proyectos y defensas orales, entre otros.
-

Artículo 14. De las calificaciones

1. Las calificaciones en los programas de posgrado se expresarán en una escala de 10 a 100, siendo 70 la nota mínima aprobatoria.
 2. Los criterios de evaluación y el peso de cada actividad evaluativa serán definidos por el profesor al inicio de cada asignatura y comunicados por escrito a los estudiantes.
-

Artículo 15. De las asignaturas no aprobadas

1. Las asignaturas no aprobadas podrán ser cursadas nuevamente en el siguiente período académico en que sean ofrecidas, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción.
2. El estudiante que reprobé una misma asignatura en dos oportunidades será evaluado por el Comité Académico para determinar su permanencia en el programa.



Artículo 16. De la movilidad

1. Los estudiantes de posgrado podrán participar en programas de movilidad académica a nivel nacional o internacional, previa autorización del Comité Académico y conforme a los convenios interinstitucionales de la Universidad.
2. La movilidad deberá estar relacionada con los objetivos académicos del estudiante y del programa de estudios.

Artículo 17. De las transferencias

1. Los estudiantes provenientes de otros programas de posgrado de universidades acreditadas podrán solicitar la transferencia de créditos, siempre que estos correspondan a asignaturas equivalentes cursadas en los últimos cinco años.
2. La solicitud de transferencia será evaluada por el Comité Académico para determinar la equivalencia de los créditos y su pertinencia en el plan de estudios.

Artículo 18. De los traslados

1. El traslado entre programas de posgrado dentro de la misma universidad podrá solicitarse por escrito al Comité Académico, quien evaluará la viabilidad del traslado y la posibilidad de convalidar créditos aprobados.
2. El traslado estará sujeto a la disponibilidad de cupos y al cumplimiento de los requisitos académicos del nuevo programa.

Artículo 19. De la revisión de la calificación

1. Los estudiantes podrán solicitar la revisión de una calificación cuando consideren que ha habido errores en la evaluación. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de la calificación.
2. El profesor encargado realizará la revisión y emitirá una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 20. De las homologaciones

1. Los estudiantes podrán solicitar la homologación de asignaturas cursadas previamente en otros programas de posgrado, siempre que las asignaturas sean equivalentes en contenido y créditos.



2. La homologación deberá ser solicitada al momento de la inscripción y será evaluada por el Comité Académico del programa.
-

Artículo 21. De las equivalencias

1. Las equivalencias son el reconocimiento de créditos académicos obtenidos en otros programas, tanto nacionales como internacionales, siempre que sean compatibles con el plan de estudios del programa de posgrado en el que se inscribe el estudiante.
 2. La equivalencia será aprobada por el Comité Académico, previa evaluación del contenido y valor académico de las asignaturas.
-

Artículo 22. Del aplazamiento del período académico y de las asignaturas

1. Los estudiantes podrán solicitar el aplazamiento de su período académico o de alguna asignatura por razones justificadas como enfermedad, razones laborales o personales, presentando la documentación correspondiente.
 2. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la mitad del período académico y estará sujeta a la aprobación del Comité Académico.
-

Artículo 23. De la asistencia

1. La asistencia a las clases y actividades académicas es obligatoria y constituye un criterio para la evaluación final. Los estudiantes deberán asistir al 80% de las clases para poder ser evaluados.
 2. Las ausencias deberán ser justificadas y presentadas ante el profesor o el Comité Académico del programa.
-

Artículo 24. De la buena fe y del plagio

1. Se espera que los estudiantes actúen bajo los principios de buena fe, respetando las normas éticas y de honestidad académica.
2. El plagio y cualquier forma de deshonestidad académica serán sancionados conforme al reglamento disciplinario de la Universidad, pudiendo implicar la pérdida de la calidad de estudiante.

Artículo 25. De la propiedad intelectual

1. Los trabajos de investigación y las tesis elaboradas por los estudiantes serán de propiedad intelectual compartida entre el estudiante y la Universidad, salvo acuerdo en contrario.
2. La Universidad se reserva el derecho de publicar y difundir los trabajos académicos generados en sus programas de posgrado, siempre respetando los derechos morales del autor.

Artículo 26. De las asignaturas reprobadas bajo el sistema de créditos académicos

1. Las asignaturas reprobadas bajo el sistema de créditos académicos deberán ser cursadas nuevamente. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar la repetición de la asignatura en modalidad de tutoría o evaluación especial.
2. El estudiante deberá asumir los costos adicionales correspondientes a la repetición de asignaturas reprobadas.

Artículo 27. De los requisitos de grado

1. Los requisitos para la obtención del grado en cualquiera de los programas de posgrado incluyen:
 - Aprobación de todas las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudios.
 - Cumplimiento de los créditos académicos exigidos.
 - Presentación y defensa de un trabajo final de investigación (tesis, trabajo de grado o equivalente), conforme a las directrices del programa.
 - Cumplimiento de los requisitos administrativos y entrega de los documentos solicitados por la Universidad.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 28. De los derechos de los estudiantes

1. Los estudiantes de posgrado tienen derecho a:
 - Recibir una formación académica de calidad, acorde con los planes de estudio y los objetivos del programa en el que están matriculados.
 - Acceso a los recursos académicos y tecnológicos de la Universidad, tales como bibliotecas, bases de datos, laboratorios y plataformas virtuales.
 - Participar en actividades de investigación, conferencias, seminarios y eventos académicos organizados por la Universidad.
 - Ser evaluados objetivamente por sus profesores, de acuerdo con los criterios previamente establecidos en las asignaturas.
 - Expresar sus ideas y opiniones con libertad y respeto en el entorno académico, contribuyendo al enriquecimiento del debate intelectual.
 - Presentar solicitudes, quejas o apelaciones en relación con aspectos académicos o administrativos, conforme a los procedimientos establecidos.
 - Solicitar orientación y acompañamiento académico por parte de los docentes y coordinadores de posgrado para el correcto desarrollo de sus estudios.
 - Participar en los órganos colegiados de la Universidad en representación estudiantil, conforme a las normativas internas.
-

Artículo 29. De los deberes de los estudiantes

1. Los estudiantes de posgrado deberán:
 - *Cumplir con las normas y reglamentos de la Universidad y el programa de posgrado al que pertenecen.*
 - *Asistir puntualmente a las clases, seminarios, tutorías y actividades programadas por el plan de estudios.*
 - *Respetar la propiedad intelectual de los demás, absteniéndose de incurrir en prácticas de plagio o fraude académico.*
 - *Participar activamente en las actividades académicas e investigativas, asumiendo el compromiso de cumplir con los objetivos del programa.*
 - *Mantener una conducta ética y de respeto hacia los demás estudiantes, profesores y personal administrativo.*



- *Entregar puntualmente los trabajos, proyectos y evaluaciones requeridos en cada asignatura, siguiendo las directrices académicas establecidas.*
- *Respetar y cuidar los recursos y las instalaciones de la Universidad.*
- *Pagar puntualmente los derechos de matrícula y demás obligaciones financieras con la Universidad.*

Artículo 30. De las faltas de los estudiantes

1. Se consideran faltas de los estudiantes aquellas acciones que violen las normativas académicas, éticas o disciplinarias de la Universidad, entre las cuales se incluyen:
 - Plagio o cualquier forma de deshonestidad académica en la elaboración de trabajos, evaluaciones o investigaciones.
 - Falta de respeto o maltrato hacia los profesores, estudiantes, o personal administrativo.
 - Incumplimiento de las obligaciones académicas como la asistencia a clases o la entrega de trabajos en los plazos establecidos.
 - Vandalismo o daño a la propiedad de la Universidad.
 - Participación en actos de fraude o corrupción en actividades relacionadas con los exámenes, calificaciones o trámites administrativos.

Artículo 31. De las sanciones

1. Las sanciones aplicables a los estudiantes por cometer faltas serán proporcionales a la gravedad de la infracción y podrán incluir:
 - Amonestación verbal o escrita, en caso de faltas leves.
 - Suspensión temporal de las actividades académicas, cuando se incurra en una falta grave.
 - Expulsión del programa de posgrado y de la Universidad, en casos de faltas muy graves o reincidencia.
 - Inhabilitación para presentar evaluaciones o trabajos por un periodo determinado, según la naturaleza de la falta.
 - Cancelación de la matrícula en casos en los que la conducta del estudiante sea incompatible con la vida académica de la Universidad.
2. Las sanciones serán determinadas por el Comité Disciplinario en función de la gravedad de la falta y previa investigación de los hechos.

Artículo 32. Del procedimiento disciplinario

1. El procedimiento disciplinario se iniciará cuando se tenga conocimiento de una presunta falta cometida por un estudiante, ya sea por denuncia, queja o reporte formal.
2. El Comité Disciplinario de la Universidad será el encargado de investigar las faltas, para lo cual podrá citar al estudiante involucrado, así como a testigos, y revisar pruebas documentales o materiales.
3. Durante el proceso disciplinario, el estudiante tendrá derecho a presentar su defensa y a ser escuchado antes de que se emita cualquier sanción.
4. Una vez concluida la investigación, el Comité Disciplinario emitirá una resolución con la sanción correspondiente, si aplica. La resolución será notificada por escrito al estudiante.

Artículo 33. De los recursos

1. El estudiante que considere injusta una sanción impuesta tendrá derecho a presentar un recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.
2. El recurso deberá ser dirigido al Consejo Académico de la Universidad, el cual revisará el caso y emitirá una resolución final.
3. La decisión del Consejo Académico será inapelable y definitiva, y se comunicará formalmente al estudiante.

CAPÍTULO V: DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34. De los trabajos de investigación en posgrado

1. Los estudiantes de programas de posgrado deberán realizar un trabajo de investigación como requisito para la obtención del grado, el cual puede incluir una tesis, trabajo final, o proyecto aplicado según el nivel y la naturaleza del programa.
2. El trabajo de investigación debe:
 - Ser original y aportar al avance del conocimiento en el área de estudio.
 - Estar alineado con las líneas de investigación definidas por la Universidad y el programa correspondiente.
 - Cumplir con los criterios de calidad académica y ética establecidos por la Universidad, así como con las normativas nacionales e internacionales en la materia.

3. El proceso de investigación estará supervisado por un director de tesis o asesor académico, designado por el Comité Académico del programa.
-

Artículo 35. De la investigación en el doctorado

1. La investigación doctoral es el eje fundamental del proceso de formación en los programas de doctorado, enfocada en la generación de conocimiento nuevo a través de investigación original e innovadora.
 2. Los estudiantes de doctorado deberán desarrollar un proyecto de investigación de largo alcance, que culminará con la presentación de una tesis doctoral.
 3. La investigación doctoral debe contribuir al desarrollo científico en el área específica de estudio y tener un impacto significativo en el entorno académico y social.
 4. El estudiante contará con el apoyo de un director de tesis, quien será un investigador de reconocida trayectoria en la disciplina.
-

Artículo 36. Del proyecto de investigación doctoral

1. Durante los primeros años del doctorado, el estudiante deberá elaborar un proyecto de investigación doctoral, que incluirá:
 - La delimitación del tema y la pregunta de investigación.
 - Un marco teórico y metodológico adecuado para abordar el tema.
 - Una propuesta de cronograma para el desarrollo de la investigación.
 - Los objetivos específicos que guiarán el trabajo de campo o el análisis teórico.
 2. El proyecto será sometido a la aprobación del Comité Académico del programa, y cualquier modificación sustancial posterior deberá ser notificada y aprobada por dicho comité.
 3. El proyecto de investigación doctoral será la base para el desarrollo de la tesis.
-

Artículo 37. De la tesis de doctorado

1. La tesis doctoral es el resultado final del proceso de investigación llevado a cabo durante el programa de doctorado. Este trabajo debe demostrar la capacidad investigativa del estudiante y aportar de manera significativa a la producción científica en su campo de estudio.
2. La tesis deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- Ser un trabajo inédito que ofrezca una contribución original al área del conocimiento.
 - Estar escrita de acuerdo con los estándares científicos y metodológicos internacionales, y respetar las normas de la ética en la investigación.
 - Ser defendida en un acto público ante un tribunal de jurados, compuesto por expertos en la materia.
3. La defensa de la tesis incluirá una exposición oral por parte del estudiante, seguida de una sesión de preguntas por parte de los jurados.
 4. La calificación de la tesis será determinada por el tribunal de jurados, considerando la originalidad, rigor metodológico, calidad de los resultados y la defensa realizada por el estudiante.
-

Artículo 38. Del cambio de tema

1. El estudiante podrá solicitar el cambio de tema de investigación en casos justificados, como la imposibilidad de continuar el proyecto original o la aparición de nuevas oportunidades de investigación más pertinentes.
 2. El cambio de tema deberá ser aprobado por el Comité Académico, previa presentación de una solicitud por escrito que explique las razones del cambio y un nuevo proyecto de investigación ajustado a los requisitos del programa.
 3. La solicitud deberá ser presentada antes de haber completado el 50% del programa, para garantizar el tiempo suficiente para desarrollar el nuevo proyecto.
-

Artículo 39. Del nombramiento de jurados

1. Los jurados de tesis serán nombrados por el Comité Académico del programa, a partir de una propuesta del director de tesis. Los jurados estarán compuestos por expertos en el área de investigación del estudiante.
2. El tribunal estará compuesto por un mínimo de tres jurados, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la Universidad. En el caso de tesis doctorales, al menos uno de los jurados deberá ser un investigador de prestigio internacional.
3. Los jurados tendrán las siguientes funciones:
 - Revisar el contenido de la tesis y emitir un informe evaluativo con recomendaciones.
 - Participar en la defensa de la tesis y realizar preguntas al estudiante.
 - Emitir una calificación final, basada en los criterios de originalidad, relevancia y rigor científico.

CAPÍTULO VI: DEL PROFESORADO

Artículo 40. Del nombramiento de los profesores

1. El nombramiento de los profesores de los programas de posgrado será realizado por la autoridad académica competente de la Universidad, basada en las necesidades curriculares y las áreas de especialización requeridas por el programa.
 2. Los profesores de posgrado podrán ser nombrados en las siguientes categorías:
 - Profesor titular: Profesor de planta que participa en las actividades de docencia e investigación de manera continua en los programas de posgrado.
 - Profesor asociado: Académico o profesional especializado que colabora temporalmente en el desarrollo de asignaturas, talleres, seminarios o proyectos de investigación.
 - Profesor visitante: Especialista de reconocido prestigio, tanto nacional como internacional, que contribuye temporalmente con actividades de docencia o investigación durante una estancia en la Universidad.
 3. El nombramiento de profesores será formalizado mediante contrato laboral o académico, con los términos establecidos por la Universidad y en función de las responsabilidades asignadas en el programa de posgrado.
-

Artículo 41. De los requisitos para ser designado profesor

1. Para ser designado como profesor en un programa de posgrado, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Poseer un título de doctorado en el área correspondiente al programa o en un campo relacionado, o un título de maestría con amplia experiencia académica y profesional en áreas específicas donde se justifique.
 - Contar con una trayectoria investigativa demostrable, evidenciada por publicaciones científicas, participación en proyectos de investigación o conferencias académicas.
 - Tener experiencia previa en docencia universitaria, preferiblemente a nivel de posgrado, demostrando habilidades pedagógicas y metodológicas para la enseñanza de estudiantes avanzados.
 - Mostrar una proyección internacional mediante participación en redes académicas, publicaciones en revistas indexadas o colaboraciones con instituciones extranjeras.
 - Compromiso con la ética profesional, la calidad educativa y la innovación pedagógica.



2. El Comité Académico del Programa será responsable de evaluar los antecedentes académicos y profesionales del candidato, asegurándose de que cumple con los criterios establecidos antes de su nombramiento.
-

Artículo 42. De la evaluación docente

1. La evaluación del desempeño docente en los programas de posgrado será un proceso continuo que buscará garantizar la calidad académica, el cumplimiento de los objetivos formativos y la excelencia en la enseñanza.
2. Los criterios para la evaluación docente incluirán:
 - Calidad pedagógica: Relacionada con la capacidad del docente para comunicar los conocimientos, dinamizar el aprendizaje y orientar a los estudiantes en el desarrollo de competencias investigativas y críticas.
 - Desempeño en investigación: Contribuciones al desarrollo de proyectos de investigación, publicaciones, y participación en eventos científicos relevantes para su campo.
 - Valoración de los estudiantes: Mediante encuestas o formularios anónimos donde los estudiantes podrán ofrecer retroalimentación sobre la calidad de la enseñanza recibida.
 - Compromiso académico: Participación en actividades académicas complementarias, dirección de tesis, tutorías, seminarios, y en la vida académica del programa.
3. Los resultados de la evaluación docente serán utilizados para la mejora continua de la calidad académica y podrán influir en decisiones como la renovación de contratos, el ascenso académico o la asignación de responsabilidades adicionales dentro del programa.
4. Cualquier profesor evaluado negativamente tendrá la oportunidad de participar en un proceso de formación y actualización para mejorar sus competencias, bajo la supervisión del Comité Académico del Programa.

CAPÍTULO VII: DEL GOBIERNO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 43. Del gobierno de los programas de posgrado

1. El gobierno de los programas de posgrado en la Universidad estará a cargo de las siguientes instancias:
 - Consejo Académico de la Universidad.
 - Comité Académico de Posgrados.
 - Decano de Facultad correspondiente al área del programa de posgrado.
 - Coordinador Académico del Programa.
 2. Estas instancias tendrán la responsabilidad de supervisar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas, asegurando el cumplimiento de los objetivos académicos y la calidad educativa.
-

Artículo 44. De la integración del Comité Académico de Posgrados

1. El Comité Académico de Posgrados estará compuesto por:
 - El Decano de Facultad que ofrece el programa de posgrado.
 - El Coordinador Académico del Programa de posgrado.
 - Dos profesores titulares de la Universidad, con trayectoria académica y experiencia en investigación.
 - Un representante estudiantil de los programas de posgrado, elegido por los estudiantes.
 - El Vicerrector Académico o un delegado de su oficina.
 2. El Comité Académico será el principal órgano de asesoría y supervisión de los programas de posgrado, asegurando la pertinencia y calidad de los procesos académicos.
-

Artículo 45. De las funciones del Comité Académico de Posgrados

1. El Comité Académico de Posgrados tendrá las siguientes funciones:
 - Supervisar el diseño y actualización de los planes de estudio de los programas de posgrado, asegurando su relevancia y pertinencia académica.

- Evaluar y aprobar los proyectos de investigación presentados por los estudiantes y profesores, asegurando que estén alineados con las líneas de investigación de la Universidad.
- Revisar y aprobar las solicitudes de admisión, homologación de créditos, traslados, cambios de tema de tesis y demás trámites académicos relacionados con los estudiantes.
- Evaluar el desempeño académico de los estudiantes y profesores, a través de la revisión de informes periódicos y resultados de evaluaciones docentes.
- Promover y organizar seminarios, talleres y actividades que contribuyan a la mejora continua de la calidad académica de los programas de posgrado.
- Resolver las apelaciones o reclamaciones presentadas por los estudiantes en relación con las decisiones académicas.
- Coordinar los procesos de evaluación externa y acreditación de los programas de posgrado.
- Supervisar la calidad y cumplimiento de las tesis y trabajos de investigación, así como organizar las defensas de tesis y el nombramiento de jurados.

Artículo 46. De las funciones del Decano de Facultad en relación con los programas de posgrado

1. El Decano de Facultad en la que se ofrecen programas de posgrado tendrá las siguientes funciones:
 - Supervisar el desarrollo académico de los programas de posgrado adscritos a su Facultad, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad.
 - Proponer y coordinar, en conjunto con el Comité Académico de Posgrados, las mejoras curriculares y metodológicas necesarias.
 - Representar a la Facultad en las instancias académicas superiores, presentando los informes y resultados de los programas de posgrado.
 - Coordinar los procesos de evaluación y acreditación de los programas de posgrado, en colaboración con los organismos acreditadores.
 - Garantizar la gestión de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas, incluyendo infraestructura, tecnología y personal académico.

Artículo 47. De los Coordinadores Académicos de los programas de posgrado

1. Los Coordinadores Académicos de los programas de posgrado serán designados por el Decano de Facultad y ratificados por el Consejo Académico.
2. El Coordinador Académico tendrá la responsabilidad de organizar y gestionar el funcionamiento diario del programa, velando por el cumplimiento de los planes de estudio, las normativas internas, y los objetivos académicos del programa.
3. El Coordinador deberá tener una trayectoria académica y profesional que lo acredite para la gestión de los programas de posgrado.

Artículo 48. De las funciones de los Coordinadores Académicos de los programas de posgrado

1. Los Coordinadores Académicos de los programas de posgrado tendrán las siguientes funciones:
 - Organizar y coordinar las actividades académicas del programa, asegurando el desarrollo adecuado de las clases, seminarios, tutorías y actividades de investigación.
 - Asistir a los estudiantes en la planificación de sus estudios, ayudándoles en la selección de asignaturas, homologaciones, y en la elaboración de sus proyectos de investigación.
 - Coordinar con los profesores la programación de clases, el desarrollo de evaluaciones y la entrega de notas.
 - Supervisar el cumplimiento de las normas académicas por parte de los estudiantes, asegurando que se respeten los reglamentos institucionales.
 - Gestionar el proceso de defensa de tesis, incluyendo la asignación de jurados y la organización de los actos públicos de defensa.
 - Elaborar informes académicos periódicos sobre el desarrollo del programa, los avances de los estudiantes y las áreas de mejora.
 - Promover la participación en redes académicas y de investigación, facilitando el intercambio de conocimiento y la cooperación con otras instituciones.
 - Gestionar y actualizar la documentación académica del programa, asegurando que los planes de estudio, manuales y reglamentos estén al día.

CAPÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 49. De las disposiciones finales

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo tienen como objetivo regular cualquier situación no prevista en los capítulos anteriores. Estas disposiciones serán aplicables en todos los casos en que sea necesario complementar o interpretar las normas establecidas. Cualquier situación no contemplada en el presente documento será resuelta por el órgano competente de acuerdo con los principios y objetivos generales del reglamento.

Artículo 50

El Reglamento de Posgrados entrará en vigor a partir de su promulgación y será de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes y personal administrativo vinculado a los programas de posgrado de la Universidad Católica Americana.

Artículo 51

Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias al presente acuerdo.

Artículo 52

Publicar el presente acuerdo en los medios oficiales de la Universidad para su conocimiento y difusión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Brandon, Florida, el día 21 de agosto de 2023.

P. Gabriel De La Rosa
Presidente

Juan Carlos Pérez
Secretario General

